



**Incentivos Tributarios de las Zonas Especiales De Desarrollo Económico  
(ZEDE)**

Juan Carlos Baque Del Pezo

Universidad Estatal Península de Santa Elena

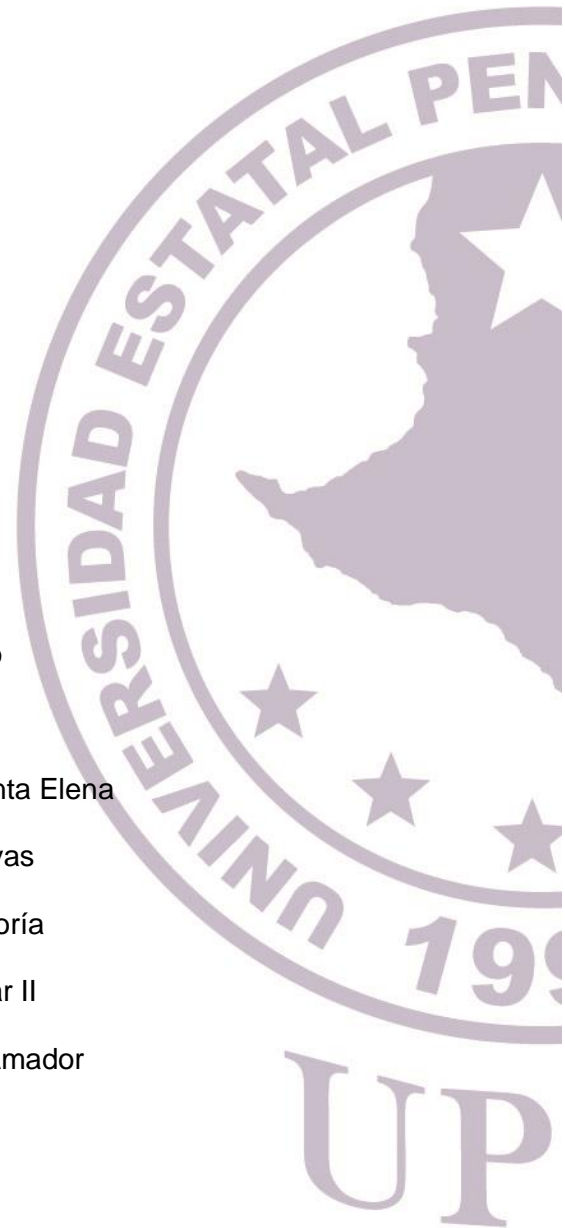
Facultad Ciencias Administrativas

Carrera de Contabilidad y Auditoría

Unidad de Integración Curricular II

Tutor: William De La Cruz Nuñez Amador

Octubre 2020.





## Resumen

El ensayo aborda el tema del análisis de los Incentivos Tributarios de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico, argumentado los criterios de autores sobre la tesis establecida, posteriormente presentando los componentes de los incentivos de la ley, y analizando los beneficios tributarios de la ZEDE, sustentado cada uno por su normativa aplicable, finalizando con un caso práctico, un ejercicio de un incentivo tributario aplicado a una sociedad perteneciente a una Zona Especial de Desarrollo Económico. Se presenta el incentivo como base demostrativa sobre los beneficios del cual se conoce poco, su declaración respectiva. Apoyado por las leyes y códigos vigentes.

**Palabras clave:** Incentivos, Tributos, ZEDE, Impuestos

Firma Estudiante

**Baque Del Pezo Juan Carlos**

Firma Tutor

**Nuñez De La Cruz Willian Amador**



### **Incentivos tributarios de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE)**

El Ecuador es un país azotado por muchos cambios, mientras se busca un desarrollo productivo y progresivo, el gobierno incentiva constantemente a las personas o empresas, en sus diferentes campos laborales, mediante las diferentes reformas e implementación de nuevas leyes, es en el año 2010 cuando se implementa el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), y con esta ley se implantan nuevos incentivos tributarios en diferentes campos ocupacionales, entre estos campos están las ZEDE.

Las ZEDE con una meta innovadora tiende a modernizar la economía, incrementando los niveles de ingreso al país, generando un elemento valioso donde se instalarán áreas geográficas que atraen inversión extranjera, potenciando a las localidades cercanas, beneficiando a las industrias dentro de la ZEDE. Estas generan fuentes de empleo, mediante la exportación e intercambio de tecnología, y aunque el Ecuador cuente con recursos suficientes, no se conocen los beneficios tributarios de estos territorios.

La idea a defender del ensayo es ¿analizar cuáles son los incentivos o beneficios tributarios del establecimiento de Zonas Especiales de Desarrollo Económico? Por lo que el objetivo de este trabajo a realizar es, determinar los beneficios tributarios que se generan al pertenecer a una ZEDE, delimitado por el COPCI. Al aprovechar las potencialidades existentes se diagnostica sus efectos y beneficios.

Para dar cumplimiento al objeto de estudio se procederá, a interpretar lo que es una Zona Especial de Desarrollo Económico, posteriormente determinar los incentivos tributarios vigentes, así como el límite de estos beneficios, demostrado en un pequeño caso práctico de uno de los beneficios tributarios, teniendo como base el análisis de las leyes vigentes.



### **Zonas Especiales de Desarrollo Económico**

En el entorno empresarial global dominan los sectores donde más se tiene recursos, potencialidad, crecimiento de nuevas empresas, la economía progresa acorde a las innovaciones tecnológicas, generando cambio productivo, por medio de la ZEDE, sin embargo, en demás territorios existe poco desarrollo industrial o tecnológico a pesar de tener recursos los necesarios, disminuyendo la proliferación de empleos.

El desarrollo económico se basa en estrategias de mercado del que aplican las empresas, las cuales se convierten en una Zona Especial de Desarrollo Económico, así aprovechando los incentivos tributarios, de tal manera que se refiere a “Un destino aduanero, para atraer la inversión, pública, privada, nacional y extranjera; este territorio delimitado también ofrece incentivos tributarios a los operadores y administradores de la ZEDE. Asimismo, las ZEDE pretenden constituirse en polo de desarrollo” (Alvarado, 2019, p. 12).

Otro autor sugiere que “son destinos aduaneros en espacios delimitados del territorio nacional que tienen como objetivo impulsar a corto plazo el desarrollo socio-económico de las áreas donde se encuentran implementados” (Gómez Figueroa, 2019, p. 15).

Desde otra perspectiva estas zonas son vistas como:

Un conjunto de beneficios propuestos en el COPCI que pretende fomentar la competitividad de la industria en el país, es por esto que plantea el acceso a capacitación, tecnología ... para incrementar competitividad, lo que evidentemente debería repercutir en mayores oportunidades de ofertar productos al exterior y generar cambios positivos en la balanza comercial (Revelo y Risueño, 2014, p. 43).

Estos destinos aduaneros tienen como propósito dar beneficios tributarios a las industrias que estén dentro de la ZEDE, esta generará grandes ventajas, no solo con la disminución del desempleo, también en los beneficios del campo laboral y tributario.



La sociedad se enfoca más en aspectos netamente comerciales más no al campo de producción, desaprovechando los recursos suficientes como la, “La transferencia tecnológica ... que generen la implementación de la ZEDE, el permitir el ingreso de herramientas de transformación productiva, que generen ventaja competitiva para el país” (Gómez,2019). La evolución productiva capta recursos suficientes para la transformación económica.

De tal forma que, al referirse a una ZEDE, se enfoca a destinos aduaneros, los cuales están regulados por tres organismos, el Consejo Sectorial Económico y Productivo (CSP) encargado de la declaratoria de las ZEDE, el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) que califica y autoriza los que integran la ZEDE, y la Subsecretaría de Desarrollo Territorial Industrial (MIPRO) quien da el acompañamiento técnico de las ZEDE. Estos organismos se encargan de hacer cumplir los propósitos con forme a la ley.

Los propósitos buscan un fin, del cual los integrantes de las ZEDE, los administradores y operadores son quienes se encargan de hacer cumplir esto, los beneficiarios pueden elegir en que tipología de ZEDE se verán más favorecidos, estas tipologías están distribuidas de tal manera que se acoplen a la región en donde están ubicadas. El enfoque de este ensayo esta direccionado en general a todas las tipologías, sacando provecho al dar a conocer los beneficios tributarios, donde todo tipo de movimiento comercial que este dentro de una ZEDE, es favorecido.

En el tiempo que lleva en vigencia las ZEDE, es necesario conocer su origen:

... se evidencia que la legislación de Zonas Francas, vigente hasta el año 2010, permitió la creación de estas zonas en lugares geográficos del país en los cuales existía poco desarrollo empresarial y tecnológico ... sin embargo al crearse el COPCI, se elimina la Ley General de Zonas Francas y se sustituyen a estas zonas

por las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE); sin eliminar las Zonas Francas las cuales continúan operando (Alvarado, 2019, p. 30).

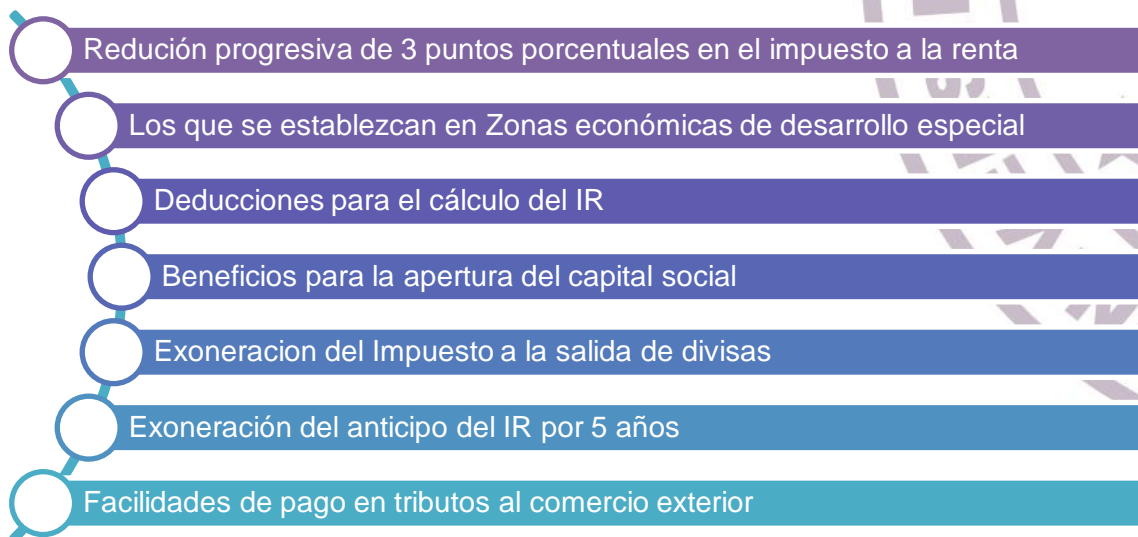
Las Zonas Francas fueron sustituidas por las ZEDE, buscando mayores beneficios, de tal forma que desde hace una década atrás se creaba COPCI, y con este se creaban las Zonas Especiales de Desarrollo Económico, hacia nuevos horizontes de oportunidades.

### **Incentivos del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)**

Tras la creación del COPCI entro en vigencia nuevos incentivos de desarrollo productivo de orden tributario, los cuales se clasifican en diferentes clases y son aplicados por distintos grupos o campos creados por este código, con el objetivo de beneficiar a los inversionistas, a las zonas especiales de desarrollo económico, a conglomerados productivos y parques industriales. Una de las clases de incentivos fiscales y la más importante son los generales.

#### **Figura 1**

*Incentivos generales del COPCI de aplicación para las inversiones en territorio nacional*



Nota: Información citada de Código Orgánico de Comercio, Producción, Comercio e Inversiones.



Los incentivos generales abarcan casi todos los beneficios, sin embargo, hay otros tipos como los sectoriales y para desarrollo regional equitativo, para zonas deprimidas o fronterizas, para proyectos público-privado, estos incentivos tributarios abarcan a todos los diferentes ámbitos nombrados, pero son las Zonas Especiales de Desarrollo Económico las que buscan un mejor desarrollo productivo y traen más beneficios.

### **Incentivos tributarios de las ZEDE**

Las Zonas Especiales de Desarrollo Económico contemplan incentivos, para Revelo y Guzmán (2014), una base de esto es “el objetivo de los inventivos ...es alentar a una persona ... a través de un premio o gratificación para que trabaje efectivamente o consiga un mejor resultado dentro de su gestión en una actividad, en casos de los impuestos” (p. 128).

Los incentivos van en función a los administradores y operadores que instalen empresas dentro del territorio, siempre que cumplan con los parámetros establecidos, actúan como estrategia, impulsando a beneficiados y dándolos a conocer, tras la creación del COPCI se buscó el desarrollo productivo, es necesario llegar a un análisis de los incentivos fiscales dentro de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico, pueden aplicar a todo tipo movimiento comercial o tributario, teniendo en cuenta hasta que limite se permite llegar analizando con conforme a las leyes en las que se rigen los incentivos.

Por lo tanto, al referirnos del tributo nos fijamos en una política tributaria que tiene su inicio en el artículo 300 de la Constitución del Ecuador, donde detalla que se presenta como el estímulo en el empleo, producción y conductas éticas, que la política tributaria promueve. Así mismo en el artículo 284 de la Constitución, señala los objetivos en los que está basado los principios para crear una ZEDE, viéndolo como un método de percepción de inversiones de los que traerá beneficios tributarios a los integrantes de la ZEDE.



De tal manera que la Constitución del Ecuador da los inicios a lo que llamamos tributos y da inicio a los objetivos del que está basada una ZEDE, por lo que “El tributo es una obligación que cumple el sujeto pasivo a beneficio del sujeto activo; según su capacidad contributiva, el pago de esta obligación es de carácter pecuniario; esto hace el estado para beneficiar su Presupuesto General” (Zambrano, 2013, p. 4).

De tal manera que un tributo es lo que cobra el Servicio de Renta Internas que una persona genera, por lo tanto, el impuesto es lo que varía en una ZEDE, de los demás grupos diversos que no pertenecen a esta, por lo algunos de los impuestos a nivel nacional son modificados en una ZEDE, buscando una reducción de pagos y un incremento de ingresos.

### **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

El Impuesto al valor agregado es un tributo del que se paga por toda adquisición realizada ya sea por insumos u otros bienes, donde interviene dos personas el declarante y el sujeto del impuesto, sin embargo, esta obligación de todo vendedor varia dependiendo del tipo de bien o servicio adquirido, es decir en el Ecuador toda adquisición tiene una tarifa del 12% del IVA, a excepción de los bienes y servicios detallados en los artículos 55 y 56 de la LORTI, que gravan una tarifa del 0%.

La administración tributaria realiza una recaudación del que se conoce como retenciones al impuesto al valor agregado, del cual establecen porcentajes 10%, 20%, 30%, o del 30%, 70% o 100%, por bienes, servicios, contratos u otros, dependiendo del sujeto.

### **Crédito Tributario**

Para referirse al crédito tributario, se toma en cuenta la diferencia, donde el IVA en compra sea mayor a la del IVA en venta, la persona con derecho a crédito tributario, será por la tarifa 12% o 0% o por ambas, que se destinen a la producción y comercialización de otros gravámenes, este uso podrá ser de hasta cinco años contados de la fecha de pago.





### **Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)**

El Impuesto a la salida de divisas fue creado para evitar que los dólares salgan del país, y con el objetivo de recaudar impuestos al estado para el sector público, se genera a través de transferencias de dinero al exterior, a partir de los \$ 1.200, aplicando un 5% a pagar del total de dinero que se va a sacar o transferir, sin embargo, existen casos donde no aplica y quedan exentos.

### **Impuesto a la Renta (IR)**

Siendo un tributo para personas naturales y sociedades, se vuelve obligatorio cuando los ingresos del declarante superan los \$11.315 para el 2020, y \$11.310 para el año 2019, de tal manera que se calcula sobre las base imponible o ganancias obtenidas durante el 1 de enero al 31 de diciembre del año a calcular. Existen deducciones establecidas en la LORTI, y en el COPCI, que entran en vigencia siempre que se cumpla con los requisitos.

Teniendo un concepto sobre los componentes de algunos de los tributos vigentes en el Ecuador, a continuación, se detallará cada uno de los incentivos tributarios que rigen en las Zonas Especiales de Desarrollo Económico, citando y analizando la ley de la que rigen.

### **Excepción del pago de tributos al comercio exterior a las importaciones de mercaderías extranjeras que ingresen a ZEDE para los procesos autorizados.**

Según el Art. 46 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones:

Las Zonas Especiales de Desarrollo Económico gozarán del tratamiento de destino aduanero que les otorga el régimen legal aduanero, con las excepciones del pago de tributos al comercio exterior excepto tasas por servicios aduaneros de las mercancías extranjeras que ingresan a dichas zonas, para el cumplimiento de los procesos autorizados, tanto para administradores como para operadores (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, 2019, p.14).



La excepción del pago de tributos al exterior se da cuando importan mercadería a las ZEDE, pero también aplica a las etapas donde se construye una ZEDE pues lo que tengan contratos de ingeniería o construcción, con los operadores o administradores de ZEDE, fijándose en la importación de materia prima que beneficie siempre a la Zona Especial de Desarrollo Económico.

### **Tarifa CERO de IVA a las transferencias e importaciones**

Según el Art. 55 numeral 9 literal e de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno nos manifiesta:

Que la tarifa cero en las transferencias e importaciones de los bienes que introduzcan al país, se empleara siempre que los bienes e importaciones sean destinados exclusivamente a la zona autorizada, o incorporados en alguno de los procesos de transformación productiva allí desarrollados, esto aplica para los administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2019, p. 53).

Este beneficio se aplica a toda transferencia e importaciones, dedicada para la transformación productiva, es decir para industrializar esa mercadería, siempre que entre a las ZEDE, y aplica para operadores y administradores de las ZEDE.

### **Crédito tributario por el IVA pagado en la compra de materia prima, insumos, y servicios del país**

Según el Art. 57 párrafo 4 de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno nos manifiesta:

Los Operadores y administradores de las ZEDE tienen derecho a crédito tributario, por el IVA pagado en la compra de materias primas, insumos y servicios provenientes del territorio nacional, que se incorporen al proceso productivo de operadores y



administradores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno ,2019, p. 59)

De tal manera que un administrador u operador de ZEDE al comprar en Ecuador, para proceso productivo dentro de la misma zona especial tendrá crédito tributario del IVA pagado, por lo que el contribuyente solicitara al SRI, a devolución correspondiente, después que el ente operativo responsable de la supervisión y control de ZEDE certifique, que todo el proceso está de acuerdo a la ley, que dicha adquisición fue destinada para la transformación productiva.

**Exoneración de impuesto a la Salida de Divisas (ISD) para pagos al exterior por importaciones de bienes y servicios de actividades autorizadas**

Según el art. 159 numeral 4, de la Ley Reformatoria para equidad Tributaria establece que:

Las exenciones, a los pagos realizados por parte de administradores y operadores de las ZEDE por concepto de importaciones de bienes y servicios relacionados con su actividad autorizada, sin perjuicio de la aplicación del régimen previsto en el numeral precedente para sus operaciones de financiamiento externo (Ley Reformatoria para equidad Tributaria,2019, p. 42).

La exoneración de los Impuestos a la Salida de Divisas, es sobre los pagos realizados al exterior, por importaciones relacionados con las actividades detalladas, de esta manera se benefician las industrias que se dedican a las importaciones de bienes. Por otro lado, las operaciones de financiamiento externo se benefician, cuando se refiere a los dividendos distribuidos por sociedades extranjeras o nacionales que estén domiciliadas en este país, de esta manera los beneficiados son los residentes en el ecuador o el exterior por la exoneración del impuesto de salidas de divisas.



**Exoneración del Pago de Impuesto a la renta (IR) a partir del ejercicio fiscal en que se generen ingresos operacionales por 10 años (Art. 9.7 LORTI)**

Según el Art. 9.7 de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, se refiere a:

Las exenciones, para fines de los sujetos pasivos que sean administradores u operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico, estos estarán exonerados del pago del impuesto a la renta por los primeros 10 años, contados a partir del primer ejercicio fiscal en el q se generan ingresos operacionales (Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, 2019, p.15)

A partir de su primer año en ejercicio fiscal la persona que obtengan ingresos de ocupación, durante su rol como administradores u operadores de ZEDE, serán exonerados del pago del impuesto a la renta durante los próximos 10 años, aplica para sujetos pasivos.

**Reducción de 10 puntos porcentuales en tarifa de impuesto a la renta (IR) aplicable por 10 años a partir de la finalización del periodo de exoneración del IR**

Según el Art. 37.1 de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno párrafo 2, nos manifiesta que:

La reducción de la tarifa del impuesto a la renta para el impulso, de desarrollo económico responsable y sustentable de la ciencia, tecnología e innovación, que los sujetos pasivos que sean administradores u operadores de una ZEDE, tendrán rebaja adicional de diez puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta, que será aplicable por el plazo de 10 años, contados a partir de la finalización del periodo de exoneración total de dicho impuesto (Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, 2019, p.44)

Este beneficio es aplica para operadores y administradores de sociedades establecidas una ZEDE, pues al reducir un 10% en la tarifa básica normal del que se calcula



de la base imponible, este beneficio será declarado correspondientemente en el anexo del COPCI, que, tras ser justificado vigente a las leyes, seguirá con el beneficio durante los próximos 10 años.

### Caso Practico de Rebaja en la Tarifa de Impuesto a la Renta Para ZEDE

El señor Sebastián Pérez, tiene una pequeña empresa dentro de la ZEDE, y es operador dentro de la ZEDE, mantuvo ingresos en su primer año ocupacional de \$105.000, los cuales hizo los tramites de pago al Servicio de Rentas Interna del año fiscal 2019, por los comienzos de su nueva empresa, al declarar a una sociedad se deberá de aplicar el 25% de la tarifa del IR para sociedades, pero al pertenecer a una ZEDE se aplica el incentivo tributario. El señor Pérez considera lo siguiente:

1. ¿Como calculo el beneficio tributario de la rebaja porcentual, en la tarifa del impuesto a la renta?
2. ¿Cómo sustento esa diferencia al Servicio de Rentas Internas?

**Tabla 1**

*Rebaja en la tarifa de impuesto a la renta para ZEDE*

Base Imponible	<b>105,000.00</b>
<b>Pago del IR normal</b>	
25% IMPUESTO A LA RENTA	26,250.00
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	26,250.00
<b>Pago del IR al pertenecer a una ZEDE</b>	
15% DEL IR (rebaja 10% a la tarifa del IR)	15,750.00
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO PARA ZEDE	<b>15,750.00</b>
<b>Valor del beneficio en impuesto</b> (IR causado sin rebaja - IR causado con rebaja para ZEDE)	<b>10,500.00</b>

Nota: La tabla incluye el cálculo del monto perteneciente a la rebaja de 10 puntos porcentuales a tarifa del impuesto a la renta.



Con respecto a la primera pregunta, el señor Pérez al ser Operador de una ZEDE, es beneficiario de los incentivos tributarios, que según el art. 37.1 de la LORTI, tiene una reducción de 10 puntos porcentuales a la tarifa del IR, durante los próximos 10 años, para el cálculo que se evidencia en la tabla 1, se obtiene el impuesto causado a la base imponible, tanto de la tarifa del 25% como el de la rebaja porcentual del 15%, obteniendo diferencia de USD 10.500, de esta manera se calcula el valor del beneficio tributario.

Con respecto a la segunda pregunta, esa diferencia se sustenta, al ser declarada en el anexo de Incentivos y Beneficios tributarios (ATB) véase en el apéndice 1, en un campo, rebaja en la tarifa del impuesto a la renta para ZEDE, este anexo es un trámite habilitado por el SRI que permite a las personas presentar información sustentable sobre los incentivos y beneficios tributarios del COPCI, cabe recalcar que este anexo contiene todos los incentivos tributarios del COPCI, tanto de una ZEDE, como de otros diferentes campos de beneficios tributarios.

Se concluye que toda persona perteneciente a una ZEDE, así como el señor Pérez que accedió a la rebaja de la tarifa del IR, tendrá el beneficio vigente mientras sea operador o administrador de una Zona Especial De Desarrollo Económico durante los próximos 10 años. Así como el hay muchos operadores y administradores que se benefician de este incentivo tributario, sin embargo, esta rebaja porcentual de 10 puntos representa una diferencia que debe de ser declarada obligatoriamente en el anexo de incentivos y beneficios tributarios, donde estaría justificando dicho monto.

Tras la creación de una Zona Especial de Desarrollo Económico en un lugar estratégico del país, toda persona natural o jurídica que sea administradora u operadora de ZEDE, tiene acceso a los diversos incentivos tributarios que ofrece, teniendo en consideración los parámetros de cumplimiento, generando una reducción de gastos y un



incremento de los ingresos destinados para nuevas inversiones en nuevas empresas o en empleados, o también para proliferación de nuevas fuentes de empleo dentro de la ZEDE.

Desde el momento que entro en vigencia el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones, se establecieron nuevas oportunidades de empleo, este nuevo desarrollo productivo tras los diez años de vigencia no se da a conocer totalmente, es por la falta de apoyo del gobierno, que estas grandes oportunidades no se aprovechan, pues al establecerse en una ZEDE los incentivos tributarios generan una reducción de egresos.

Se recomienda a las personas emprendedores con metas de crear una empresa, de poder establecerse en una Zona especial de desarrollo Económico, pues los pagos de los tributos varían de otras zonas, a beneficio del empresario, desde la excepción de pago de tributos, tarifa cero de IVA en transferencias e importaciones, crédito tributario por el IVA pagado, exoneración del pago del impuesto a la salida de divisas y reducción de diez puntos porcentuales la tarifa del impuesto a la renta.





### Referencias

- Aguayo Zambrano, J. (2013). *Análisis de los beneficios tributarios aplicados a las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDES)*. Universidad de las Américas.  
<http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/150/1/UDLA-EC-TAB-2013-12.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2019, 21 de febrero). *Código Organico de la Producción, Comercio e Inveriones*. Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.  
<https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2019/05/COPCI-21-02-2019.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2019, 31 de diciembre). *Ley de Régimen Tributario Interno*. Servicio de Rentas Internas .
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2019, 31 de diciembre). *Ley Reformatoria para equidad Tributaria*. Ley Organica de simplificación y Progresividad Tributaria .
- Díez , D. (16 de 4 de 2020). *La diversificación industrial y tecnología, un tratamiento contra el COVID19 y la crisis económica*. Instituto Tecnológico de Aragón:  
<https://www.itainnova.es/blog/empresa/la-diversificacion-industrial-y-tecnologica-un-tratamiento-contra-el-covid19-y-la-crisis-economica/>
- Gómez Figueroa, K. (2019). *Análisis de la incidencia socio económica de la implementación de una Zona Especial de Desarrollo Económico en la frontera norte*: Universidad de Fuerzas Armadas ESPE. <http://repositorio.espe.edu.ec/bitstream/21000/18767/1/T-ESPE-039071.pdf>
- Martínez Godoy , D., & Clark, P. (2015). *Desarrollo Territorial en Ecuador*. Abya-Yala.  
<http://openbiblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/57030.pdf>
- Naranjo Alvarado, M. S. (2019). *Modelo de gestión para el funcionamiento de una Zona Especial de Desarrollo Económico en la Escuela Politécnica Nacional*. Escuela





Politécnica Nacional. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/17581/1/T-UCE-0005-ADM-047-P.pdf>

Revelo Vizuete , D., & Risueño Guzmán, P. (2014). *Análisis de la aplicación del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inveriones y su incidencia en el desarrollo de las Pymes en el ecuador 2010-2012*. Universidad Internacional del Ecuador.

<https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/537/1/T-UIDE-0501.pdf>

Roldán Lata, D., & Vélez Arias, R. (2013). *Análisis de los Incentivos del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inveriones para Zonas Especiales de Desarrollo Económico autorizadas por el Consejo Sectorial de la Producción*. Universidad de Cuenca. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/4040/1/Tesis.pdf>

Tasiguano Morales, M. (2011). *Las Zonas Francas y las Zonas Especiales de Desarrollo (ZEDE): Herramientas de política económica y fiscal*. Creative Commons. <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3018/1/T1093-MT-Tasiguano-Las%20zonas.pdf>





Apéndice  
UPSE

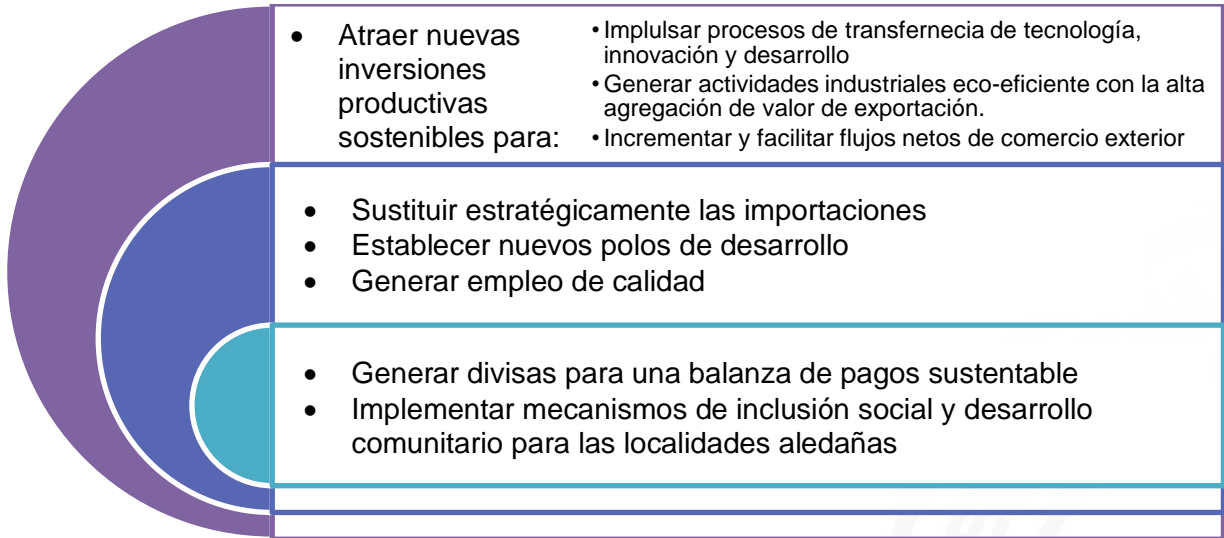
Apéndice 1. Anexo de Incentivos y Beneficios Tributarios (ABT) del COPCI

Anexo de Incentivos y Beneficios Tributarios del COPCI

IDENTIFICACIÓN DEL INFORMANTE			
Período informado (Año)	2019		
Número de Identificación	2400270381001		
Razón Social	SEBASTIAN PEREZ		
Fecha de Constitución	02/01/2018		
Tipo de Empresa (según parámetros COPCI)	PEQUEÑA		
¿Mantiene Suscritos Contratos de Inversión Vigentes Conforme el COPCI?	NO		
¿El declarante es un Fideicomiso Mercantil, Fondo de Inversión, o Fondo Complementario?	NO		
¿Fideicomiso Mercantil, Fondo de Inversión, o Fondo Complementario Exento de Impuesto a la Renta?	NO		
¿El declarante es Administrador u Operador de ZEDE?	OPERADOR		
Número de contratos de inversión celebrados	0		
EXONERACIONES DE IMPUESTO A LA RENTA			
BENEFICIOS REPARTIDOS POR FIDEICOMISOS Y FONDOS			
Valor Total Rendimientos Exentos	0	Valor del Beneficio en Impuesto	0
INTERESES POR CRÉDITOS PARA ACCESO AL CAPITAL ACCIONARIO			
Valor Total Rendimientos Exentos	0	Valor del Beneficio en Impuesto	0
INVERSIONES NUEVAS Y PRODUCTIVAS			
Número de lugares donde se realizaron las Inversiones	0	Monto Total de la Inversión	0
DEDUCCIONES ADICIONALES Y REBAJAS DE IMPUESTO A LA RENTA			
DEDUCCIONES ADICIONALES			
Capacitación Técnica			
Valor Total de la Deducción Adicional	0	Valor del Beneficio en Impuesto	0
Gastos en la Mejora de la Productividad			
Valor Total de la Deducción Adicional	0	Valor del Beneficio en Impuesto	0
Gastos para el Acceso a Mercados Internacionales			
Valor Total de la Deducción Adicional	0	Valor del Beneficio en Impuesto	0
Producción Limpia			
Valor Total de la Deducción Adicional	0	Valor del Beneficio en Impuesto	0
Pago a Trabajadores Residentes en Zonas Económicamente Deprimidas y de Frontera			
Valor Total de la Deducción Adicional	0	Valor del Beneficio en Impuesto	0
REBAJA EN LA TARIFA DE IMPUESTO A LA RENTA PARA ZEDE'S			
Valor del Beneficio en Impuesto			10500
BENEFICIOS RELACIONADOS CON EL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA			
Exoneración 5 Años	NO		
Comercialización y Distribución de Combustible	0		
Agroforestería y Silvicultura	NO		
Desarrollo de Proyectos Software o Tecnología	NO		
Exclusiones del Cálculo del Anticipo Derivadas del COPCI	0		
DIFERIMIENTO DEL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA Y DE ANTICIPOS			
Obligaciones de Impuesto a la Renta sujetas a diferimiento del pago	0	Monto Total Diferido Impuesto a la Renta	0
Obligaciones de Anticipo de Impuesto a la Renta sujetas a diferimiento del pago	0	Monto Total Diferido Anticipo de Impuesto a la Renta	0
EXONERACIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS			
EXONERACIÓN EN EL PAGO DEL ISD GENERADO EN CRÉDITOS DEL EXTERIOR			
Total de Transferencias	0	Valor del Beneficio en Impuesto	0
EXONERACIÓN DEL PAGO DEL ISD EN IMPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS REALIZADAS POR ADMINISTRADORES U OPERADORES DE ZEDES			
Total de Transferencias	0	Valor del Beneficio en Impuesto	0

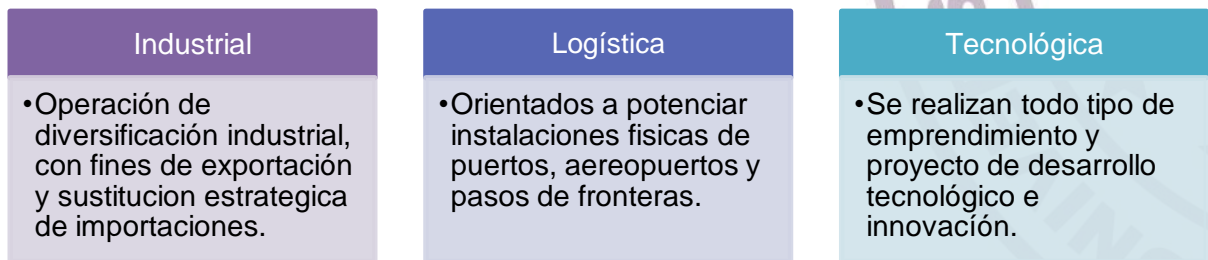
Nota: Elaborado a partir del Programa DIMM Formulario del (Servicio de Rentas Internas, 2019), donde se evidencia en el recuadro morado el valor de la rebaja en la tarifa del IR.

Apéndice 2. Propósitos de la ZEDE



Nota: Información proporcionada de la página oficial del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. Y del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

Apéndice 3. Tipologías de ZEDE



Nota: Información proporcionada del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

Apéndice 4. Integrantes de una ZEDE



Nota: Información proporcionada del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

Apéndice 5. Zonas Especiales de Desarrollo Económico establecidas en el Ecuador

ZEDE	Ubicación	Fecha	Tipología	Área (ha)
<b>Eloy Alfaro</b>	Manta, Manabí	11/07/2013	Industrial y Logística	1.665
<b>Yachay</b>	Urcuquí, Imbabura	20/09/2013	Tecnológica, Industrial y Logística	4.27
<b>Posorja</b>	Posorja, Guayaquil, Guayas	22/08/2016	Logística	127
<b>Del litoral</b>	Guayaquil, Guayas	18/04/2017	Tecnología, e Industrial	200
<b>Quito</b>	Tababela, Quito, Pichincha	5/08/2018	Industrial y Logística	205

Nota: Información proporcionada de la página oficial del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. Y del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).